

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses.. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dirige el siguiente parte expedido hoy en Munich:

«La Serma. Sra. Princesa de Asturias ha dormido tranquilamente toda la noche. Los facultativos prefieren dejar á la Augusta Señora un día más en cama por la llu-

via fría que está cayendo; pero consideran á S. A. en estado completamente satisfactorio. = *Vista hermosa.*»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1903. = P. A. = El Marqués de Pacheco. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 13 de Octubre.)

SECCIÓN JUDICIAL

2300

Don Ramón Martí Llibert, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre exacción de costas impuestas por la Audiencia provincial de Logroño al procesado Demetrio Lacarra Vicente, vecino de Cornago, en causa seguida sobre robo de leñas, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por haberse anulado la anterior, las fincas que de su propiedad le fueron oportunamente embargadas, las cuales radican en jurisdicción de la villa de Cornago, y son las siguientes.

Pesetas

1.ª Una heredad, secano, á cereales, al pago de Vallaroso, de cabida veintisei celemines; linda por O., N. y S., terreno común, y P., Isidro Sáez; su valor. 70

2.ª Otra idem id. á idem, al pago de Vallaroso, de cabida veintiseis celemines; linda por O., común; P., barranco; N. y S., Lázaro Mendoza; su valor. 55

3.ª Otra idem id. á idem, al pago de Pedrós, de cabida doce celemines; linda por Oeste y N., común; P., Manuel Calabia, y S., Jacinto Rueda; su valor. 42

4.ª Otra idem id. á idem, al pago de Cayos, de cabida treinta y dos celemines; linda Este, Ambrosio Baquero; Poniente, Canuto Lacarra; Norte y S., común; su valor. 81

5.ª Otra idem id. á idem, en la Bituerta, de cabida diez y seis celemines; linda por Oeste, común; P., Eusebio Jiménez; N. y S., Cleto Pastor; su valor. 76

6.ª Otra idem id. á idem, al pago de Valdeherrero, de cabida diez y seis celemines; linda por O., Manuel Molinero; P., barranco, Manuel Luis y Fulgencio Llorente; su valor. 41

GOBIERNO CIVIL

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

Con esta fecha ha sido aprobado, por este Gobierno, el presupuesto carcelario del partido judicial de Haro, para el año de 1904, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

REPARTIMIENTO entre los pueblos de este partido judicial para atender á los gastos carcelarios en el año de 1904, importante la cantidad de 5.413'11 pesetas, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas, según Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

PUEBLOS	CUOTA DE CONTRIBUCIÓN DE CADA PUEBLO POR						TOTAL que sirve de base para el reparto	CUPO al 1'000 por 100		
	RÚSTICA		URBANA		INDUSTRIAL					
	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.				
Abalos.	12380	47	880	21	468	"	13728	68	138	52
Anguciana.	7614	26	1964	77	543	"	10122	03	102	12
Briñas..	4206	70	1447	50	214	"	5768	20	58	20
Briones.	53985	11	11519	06	3001	50	68505	67	691	24
Casalarreina..	16062	61	4740	85	786	69	21590	15	217	84
Castañares de Rioja.	6980	61	980	64	239	84	8201	09	82	76
Cellarigo.	2877	35	335	19	"	"	3212	54	32	40
Cihuri..	4056	51	493	55	128	"	4678	06	47	20
Cuzcurrita.	21417	40	3421	03	1874	40	26712	83	269	56
Foncea.	9535	51	1663	26	151	"	11349	77	114	52
Fonzaleche.	8361	63	1047	89	212	"	9621	52	97	08
Galbárruli.	2795	74	330	48	"	"	3126	22	31	52
Gimileo.	5918	28	491	82	52	50	6462	60	65	20
Haro.	51125	67	48237	70	55896	85	155260	22	1566	59
Ochánduri.	5190	02	477	11	40	"	5707	13	57	56
Ollauri.	5109	"	2839	17	111	"	8059	17	81	32
Ribas.	2899	02	224	71	"	"	3123	73	31	52
Rodezno.	10728	48	2152	21	263	"	13143	69	132	64
Sajazarra.	8794	55	953	47	622	"	10370	02	104	64
San Asensio..	31986	27	7704	84	3054	40	42745	51	431	32
San Vicente de la Sonsierra..	45289	57	6941	91	3184	25	55415	77	559	16
Tirgo..	10183	04	935	42	274	"	11392	46	114	96
Trevisna..	16172	85	2198	08	578	50	18949	43	191	20
Villalba de Rioja.	5761	97	474	38	96	"	6332	35	63	88
Zarrazón de Rioja.	11933	92	899	32	66	"	12899	24	130	16
TOTALES.	361366	54	103314	61	71756	93	536478	08	8413	11

Haro 8 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Pío Izarra.—Fermín Bañares, Secretario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 26 de Septiembre de 1903.—Aprobado.—El Gobernador, C. Barroso.

Pesetas

7.ª Una casa habitación en dicha villa, y su calle de la Iglesia, número cincuenta y cinco, en la aldea de Valdeperillo, de dos pisos al aire y de cuarenta metros cuadrados; linda por derecha, Silvestre Rodríguez; izquierda, Agustín León, y espalda, Cristino Jiménez; su valor. 508

8.ª Otra casa en la misma villa y su barrio agregado de Valdeperillo, en la propia calle, sin número, de dos pisos al aire y de treinta metros cuadrados de superficie; linda por derecha, Santiago Jiménez; izquierda, Florentino Pastor, y espalda, Agustín León; su valor. 180

9.ª Un corral de encerrar ganado en Pedrós, de un piso y cabida cincuenta metros cuadrados; linda por derecha, común; izquierda, Jacinto Rueda; su valor. 68

10. Otro corral de encerrar ganado en Vallaroso, de un piso y cabida cuarenta y ocho metros cuadrados; linda por derecha, Isidro Sáez; izquierda y espalda, camino; su valor. 80

11. Otro corral de encerrar ganado en Zenzano, de cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie y de un piso; linda por derecha, común; izquierda, Benigno Baroja, y espalda, camino; su valor 70

12. La mitad de un corral de encerrar ganado en Frontón, de treinta metros cuadrados de superficie y de un piso; linda por derecha, Canuto Lacarra; izquierda y espalda, común; su valor 40

13. Un corral sereno en las Peñas, de quince metros cuadrados de superficie; linda por derecha, Estanislao Iturriaga; izquierda, Isidro Sáez, y espalda, el Horno; su valor. 31

14. Otro corral sereno, de encerrar ganado, en el Hoyaso, de un piso y veinte metros cuadrados de superficie; linda por derecha é izquierda, Tomás Jiménez; espalda, Andrés Jiménez; su valor. 28

Total de todas las fincas 1370

Todas las fincas sitas en término municipal de la villa de Cornago.

Esta subasta, por no haber tenido

efecto la primera y segunda y haberse anulado la tercera, se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado sin sujeción á tipo, el día veintiocho del actual á las nueve, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los predios que traten de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar además dichos licitadores, la correspondiente cédula personal.

2.ª Será preferido el licitador que haga postura á todos los inmuebles anteriormente relacionados.

3.ª Si se hicieren varias posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

4.ª La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

5.ª No existen títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

6.ª Se halla unida á los autos la correspondiente certificación del Registro de la propiedad y los licitadores no tendrán derecho á exigir otros títulos.

7.ª Los gastos de Escritura, serán todos ellos de cuenta del comprador.

Dado en Cervera del río Alhama á tres de Octubre de mil novecientos tres.— Ramón Martí.—Por mandado de S. S., Licenciado, Felipe Larraínzar.

Cédula de citación 2315

Según lo dispuesto en providencia de nueve Octubre actual por el señor Juez de instrucción don Ramón Martí Llibert, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Logroño, se cita á Juan Martínez Jimeno, Cuadrero, cuyo paradero se ignora, para que el día dieciseis del actual y hora de las diez, comparezca ante dicha Audiencia, para declarar como testigo en el juicio oral que tendrá lugar en causa por lesiones contra Esteban Franca Felipe, apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas, si no comparece sin justa causa.

Cervera del río Alhama doce de Octubre de mil novecientos tres.—El Actuario, Licenciado, Felipe Larraínzar.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALFARO

Tercer trimestre de 1903

2270

CUENTA del tercer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1352	90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	26386	98
Cargo.	27739	88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	26860	41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	879	47

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	4901	25	4731	25	9632	50
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	9134	89	6584	22	15719	11
4.º Beneficencia.	"	"	1253	78	1253	78
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	1614	34	403	69	2018	03
7.º Extraordinarios.	5841	35	4672	95	10514	30
8.º Ampliación.	29117	22	"	"	29117	22
9.º Resultas.	570	68	2880	27	3450	95
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	6665	05	5860	82	12525	87
11. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.	57944	78	26386	98	84231	76
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4855	64	2225	05	7080	69
2.º Policía de seguridad.	41	65	248	74	290	39
3.º Policía urbana y rural.	3978	83	2956	64	6935	47
4.º Instrucción pública.	312	50	212	50	525	"
5.º Beneficencia.	3230	28	1978	53	5208	81
6.º Obras públicas.	422	49	314	76	737	25
7.º Corrección pública.	1287	17	400	"	1687	17
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	12567	73	15678	97	28246	70
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	718	75	212	67	931	42
12. Ampliación.	29076	84	"	"	29076	84
13. Resultas.	"	"	2632	55	2632	55
TOTAL DE PAGOS.	56491	88	26860	41	83352	29

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alfaro á 2 de Octubre de 1903.—El Depositario, Atanasio Fraile.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Alfaro á 2 de Octubre de 1903.—El Secretario Contador, Arsenio Juarrero.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden fecha 12 del actual, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que dá principio el 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre del año 1904, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL números 210 y 211, correspondiente á los días 26 y 27 del actual.

NOMBRES DE LOS		APROVECHAMIENTO DE LEÑAS		TASACION		Sitios, límites y modo de realizar el aprovechamiento	
PUEBLOS	MONTES	NÚMERO DE ESTÉREOS		Especies	—		
		GRUESAS	RAMAJE		Pesetas		Cts.
Partido judicial de Arnedo							
Carbonera.	Valle Rutajo.	"	50	Roble y Haya.	100	"	
Munilla.	Santiago Lacuerna..	"	350	Idem.	1050	"	
Poyales.	Hayedo.	"	350	Idem.	1050	"	
Villarroya.	Carrascal..	150	50	Encina.	500	"	
Zarzosa.	Santiago..	50	"	Haya.	150	"	
Partido judicial de Calahorra							
Autol.	Yerga..	"	400	Encina.	800	"	
Partido judicial de Cervera de rio Alhama							
Cornago.	Vallaroso.	"	400	Encina.	1000	"	
Partido judicial de Haro							
Abalos.	La Rosa..	"	200	Boj, Aulaga y Encina	300	"	
Ribas.	Toloño.	"	200	Maleza, Aulaga y Encina.	300	"	
Partido judicial de Logroño							
Daroca.	La Dehesa.	100	50	Roble..	250	"	
Partido judicial de Nájera							
Anguiano..	Serradero y Roñas..	2500	"	Roble..	3000	"	
Matute.	Redonda y Valvanera	160	130	Haya y Roble.	300	"	
Tobía..	Idem.	140	100	Idem.	240	"	
Berceo..	Cerrolombo..	100	130	Roble y Maleza..	230	"	
Brieva.	Roñas y Matas..	300	"	Idem.	400	"	
Camprovin.	Sasco Sancho.	200	25	Roble..	400	"	
Canales.	Hayedo.	300	100	Haya y Roble.	500	"	
Castroviejo.	Espinar y Serradero.	180	80	Haya.	300	"	
Ledesma..	Dehesa y Vacariza..	300	"	Haya y Encina..	600	"	
Mansilla.	Las Frentes..	200	200	Roble y Encina..	400	"	
Idem.	Rivera.	50	50	Roble..	200	"	
Pedroso.	San Cristóbal.	"	400	Idem.	500	"	
San Millán.	San Lorenzo, Casti- llo y Garganta..	"	200	Idem.	200	"	
Idem.	Idem.	250	140	Haya.	400	"	
Berceo..	Idem.	100	130	Idem.	250	"	
Estoilo.	Idem.	150	100	Idem.	250	"	
Idem.	Idem.	100	"	Idem.	100	"	
Ventrosa.	Carrasquillo..	300	100	Roble..	500	"	
Villar de To- rre.	Alto.	100	140	Haya.	250	"	
Villarejo.	Rueza..	100	120	Idem.	220	"	
Villaverde.	Campastro.	100	60	Roble..	200	"	
Villavelayo.	Cobarajas.	200	50	Idem.	250	"	
Viniestra de Abajo.	Covachorrubio..	100	200	Idem.	500	"	
Viniestra de Arriba.	Robledal..	100	20	Haya.	150	"	
Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada							
Ezcaray.	Demanda y Agrega- dos.	500	500	Haya.	1000	"	
Idem.	Idem.	"	1000	Brezo..	1000	"	
Grañón.	Alto.	200	200	Haya, Roble y Maleza	600	"	
Manzanares.	Uso.	"	350	Roble..	600	"	
Ojacastro..	Grande..	40	140	Haya, Roble y Maleza	200	"	
Idem.	Monte Mayor..	50	200	Idem..	250	"	
Idem.	San Quilez.	40	140	Brezo y Escola.	180	"	
Pazuengos.	Ayornal.	50	50	Idem.	100	"	
Idem.	Montehondo..	50	100	Idem.	150	"	
Idem.	Vallilengua.	50	50	Idem.	100	"	
Santurde..	La Solana.	200	150	Roble y Haya.	450	"	
Santurdejo.	Urquiara..	"	350	Idem.	500	"	
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	100	200	Idem.	300	"	

NOMBRES DE LOS		APROVECHAMIENTO DE LEÑAS		TASACIÓN		Sitios, límites y modo de realizar el aprovechamiento	
PUEBLOS	MONTES	NÚMERO DE ESTÉREOS		Especies	Pesetas		Cts.
		GRUESAS	RAMAJE				
Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada							
Valgañón (A- guta) . . .	La Dehesa. . .	50	100	Roble y Haya. . .	150	"	
Idem. . .	Dehesa Zaballa..	100	100	Idem.	200	"	
Villarta Quin- tana (Quinta- nar). . .	Ezquerria.. . .	150	150	Roble.	450	"	
Idem. . .	Redondo.. . .	150	150	Haya.	500	"	
Zorraquín. .	Robledal.. . .	50	150	Roble.	350	"	
Partido judicial de Torrecilla de Cameros							
Ajamil. . .	Las Matas. . .	100	"	Haya.	100	"	
Almarza. . .	Dehesa del Quiñón.	150	50	Idem.	350	"	
Cabezón. . .	Dehesa.	60	30	Roble.	150	"	
Gallinero. . .	Mata-oscura. . .	160	80	Idem.	400	"	
Hornillos. . .	La Dehesa. . . .	60	40	Haya.	160	"	
Jalón. . . .	Las Herias. . . .	60	40	Roble.	160	"	
Laguna. . . .	Monte Mayor. . .	300	200	Haya.	600	"	
Luezas. . . .	Dehesa Royuela. .	25	45	Encina.	142	50	
Lumbreras. .	Dehesa Lasternal. .	250	100	Idem.	600	"	
Idem. . . .	Idem Las Matas. .	160	60	Roble.	300	"	
Montalvo. . .	La Dehesa. . . .	50	30	Roble y Encina. . .	180	"	
Muro de Ca- meros. . . .	El Monte.	300	"	Idem y Haya. . . .	450	"	
Nestares. . .	Moncalvillo. . . .	300	"	Idem.	300	"	
Nieva. . . .	Mohosa y Agregda.	400	"	Idem.	400	"	
Ortigosa. . .	Dehesa Boyal. . . .	250	100	Roble.	600	"	
Idem. . . .	Dehesa Vieja. . . .	260	50	Haya.	570	"	
Pinillos. . .	Tabla hayedo y De- hesa.	300	"	Idem.	300	"	
Idem. . . .	Idem.	"	"	Haya.	125	"	
Idem. . . .	Idem.	"	"	Idem.	"	"	
Pradillo. . .	Umbría y Llanillas.	150	50	Roble.	500	"	
Rabanera. . .	La Dehesa.	160	50	Idem.	300	"	
Idem. . . .	Idem.	"	"	Idem.	60	"	
Santa María de Cameros. .	Hayedo.	60	40	Haya.	220	"	
San Román (Velilla). . .	Dehesa Boyal. . . .	40	20	Idem.	140	"	
Torrecilla. . .	Espinedo.	150	50	Roble.	350	"	
Torre de Ca- meros. . . .	La Dehesa.	110	70	Idem.	400	"	
Torremuña y Comuneros. .	Monte Real.	700	"	Idem.	1050	"	
Torremuña. .	Dehesa de Hoyo la Sierra.	40	25	Idem.	145	"	
Idem Larriba.	Dehesa Palancar. .	60	50	Idem.	230	"	
Villanueva. .	Ollanos.	150	50	Idem.	500	"	
Villoslada. .	El Sahucal.	200	200	Haya.	800	"	
Idem. . . .	Idem.	"	"	Pino.	120	"	

Los que se consignen en las actas de señalamiento y entrega.

Los que se consignen en las actas de señalamiento y entrega.

Por 5 metros cúbicos de madera de haya, que se obtendrán por la de 25 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado «Canalejas.»

Por 6 metros cúbicos de madera de roble, que se obtendrán por la corta de 12 robles señalados con el marco en el sitio denominado «Laguna de Lasco Pedro.»

Por 8 metros cúbicos de madera de pino, que se obtendrán por la corta de 35 pines cabrios señalados con el marco en el sitio denominado «La Cebosa.»

Logroño a 18 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

ANUNCIOS OFICIALES

2316

Por falta de aspirante, se anuncia de nuevo vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa y la aldea de Ambas-Aguas, distante una legua, con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y por la asistencia de una á cinco familias pobres, pudiendo el agraciado contratar libremente con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN.

Muro de Aguas 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Daniel Palacios.

Se anuncia vacante por renuncia del

que la desempeñaba la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días.

Muro de Aguas 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Daniel Palacios.

2317

Habiéndose terminado los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para tributar en 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden examinarlos libremente y producir las reclamaciones que crean conveniente, á fin de que sean resueltas por la Junta, transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será admitida.

El Redal 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melitón Najera.

El Redal 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melitón Najera.

2322

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial para el año 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los individuos en el mismo comprendidos hagan las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corera 10 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Santiago Bretón.—Por su mandato: El Secretario, Andrés Cadarso.

2323

Por ausentarse el que la desempeña, se halla vacante la plaza de Alguacil y voz pública de este Ayuntamiento, dotada con 274 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de ambos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de treinta días, á contar desde esta fecha, pues pasado que sea no serán admitidas.

Grávalos 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eusebio González.